

11 NOV 2024

RECIBIDO

Firma: *[Firma]*

Hora: 10:15 *am*

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante CTSS) el proyecto de ley 326/2021-CR, Ley que excluye a los trabajadores municipales que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276 del ámbito de ampliación del Decreto de Urgencia 038.2019 y del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de autoría del congresista Juan Burgos Oliveros.

En la sexta sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 29 de octubre de 2024, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 326/2021-CR, Ley que excluye a los trabajadores municipales que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276 del ámbito de ampliación del Decreto de Urgencia 038.2019 y del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. votaron a favor los señores congresistas: Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, Isabel CORTEZ AGUIRRE, vicepresidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, Wilson Rusbel, QUISPE MAMANI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en abstención ni votos en contra.

1. Situación procesal de los proyectos legislativos

El proyecto de ley 326/2021-CR¹ fue presentado el 28 de septiembre de 2021 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso siendo decretado el 12 de abril de 2022, por acuerdo de Consejo Directivo, a la CTSS en calidad de segunda comisión dictaminadora, siendo la comisión principal la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

¹ Ver Proyecto de Ley 326/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI2NiE=/pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

2. Contenido del proyecto legislativo

El proyecto legislativo tiene una fórmula legal de dos (2) artículos con el siguiente contenido:

El artículo 1 excluye a los trabajadores municipales que pertenecen al Decreto Legislativo N° 276 del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, manteniendo su planilla bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

El artículo 2 propone como excepción que *"Los trabajadores municipales que no cuentan con mejoras remunerativas o no remunerativas producto de pactos colectivos permanecerán bajo el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y del Decreto Supremo N° 420 -2019-EF"*.

Como fundamentos de estas propuestas el autor señala lo siguiente:

"Los trabajadores municipales desde 1985 hasta la actualidad ejercen la negociación bilateral como mecanismo legal para el tratamiento de sus remuneraciones. Es decir, en la práctica los trabajadores municipales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no reciben ingresos de normas con rango de ley o decreto supremo, sino ingresos provenientes de pactos colectivos (...) la inclusión de los servidores municipales del régimen del Decreto legislativo N° 276 en la escala del monto único consolidado – MUC resulta incompatible, contradictoria, e inaplicable, pues éstos no reciben ingresos aprobados con normas con rango de ley, en la práctica sólo ingresos producto de pactos colectivos. Es por ello que, es prácticamente imposible que el gobierno nacional asuma su financiamiento por así estar definido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que establece que la implementación del Monto Único Consolidado - MUC se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin afectar el tesoro público (...) la escala MUC aprobada por el Decreto Supremo 420-2019-EF contraviene y desnaturaliza la ley (...) 30879 y al propio Decreto de Urgencia N° 038-2019 al incluir indebidamente a las municipalidades dentro de su ámbito de aplicación (...) el Decreto Supremo N° 420-2019-EF (...) determinó las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) omitiendo la bonificación personal, vulnerando de esa manera lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 (...) al excluirse la bonificación personal de la remuneración, existe una afectación de la remuneración, pues se reduce la remuneración total, al extinguirse el importe que percibe el trabajador por este concepto de bonificación personal que, conforme al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde el 5% del haber básico por cada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

cinco años hasta el tope de cuarenta años de servicios (...) En conclusión, a partir de la promulgación del Decreto Supremo N°420-2019-EF en la práctica quedarían sin efecto la remuneración básica, remuneración reunificada, transitoria para la homologación, bonificación personal, y, beneficio de la CTS establecidos en el sistema único de remuneraciones aprobado por el Decreto Legislativo N° 276".

3. Opiniones

3.1. Opiniones solicitadas

- a) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE. Mediante OFICIO 002137-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022.
- b) Defensoría del Pueblo. Mediante OFICIO 002138-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022
- c) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. Mediante OFICIO 002139-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022
- d) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Mediante OFICIO 002141-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022
- e) Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Mediante OFICIO 002140-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022
- f) Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP. Mediante OFICIO 002142-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022
- g) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE. Mediante OFICIO 002143-2021-2022/CTSS-CR-6, del 10 de mayo del 2022

3.2. Opiniones recibidas

3.2.1 Ministerio de Trabajo y Seguridad social

Mediante Oficio 1328-2022-MTPE/1, del 6 de diciembre de 2022, dicho sector² nos remite su opinión técnico legal adjuntando el Informe 1008-2022-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General, en el que consideran que "el MTPE no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley", añadiendo "La Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas son las competentes para emitir opinión técnica sobre la materia que propone regular el proyecto de ley".

² Ver opinión del MTPE en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjMwMjQ=/pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

3.2.2 Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio 416-2022-DP/PA, del 7 de julio de 2022, dicha entidad³ señala que *"... nos excusamos de emitir opinión sobre el fondo de dicha iniciativa en la medida que no guarda relación con las líneas de trabajo institucional. No obstante, lo anterior, al tratarse de aspectos técnicos vinculados a la ordenación del servicio civil y los gastos públicos del Estado, lo cual además permite potenciar el control ciudadano sobre el uso de los recursos públicos, la Defensoría del Pueblo considera imprescindible que de modo previo a la formulación y eventual votación de propuestas de ley en estas materias, se solicite información detallada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF"*.

3.2.3 Presidencia del Consejo de Ministros PCM

Mediante Oficio D001168-2022-PCM-SG⁴, del 18 de mayo de 2022 dicha institución remite su opinión institucional, adjuntando el Informe D000671-2022-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en que consideran que *"analizado el Proyecto de Ley 326/2021-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (...) contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Finanzas"*.⁵

3.2.4 Ministerio de Economía y Finanzas- MEF

Mediante Oficio 672-2022-EF/10.01, del 3 de junio de 2022, dicho sector⁶ nos remite su opinión legal adjunta en el Memorando 1256-2022-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Informe 1167-2022-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, así como copia del Informe 0810- 2022-EF/53.04, en que emiten observaciones sobre el proyecto legislativo, concluyendo en lo siguiente:

"3.1 No se ha considerado que el Decreto de Urgencia 038-2019 dispone el ordenamiento de los ingresos de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 276, estableciendo reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, que el MUC

³ Ver opinión de la Defensoría en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgyMzk=/pdf>

⁴ Ver opinión de PCM en los siguientes enlaces: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ5NTQ=/pdf> y

⁵ Ver Oficio de PCM en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ5NTI=/pdf>

⁶ Ver opinión del MEF en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ5NTU=/pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

constituye el ingreso de carácter remunerativo del servidor público del citado régimen laboral y se otorga de acuerdo con el grupo ocupacional y nivel remunerativo aprobado en el Anexo del Decreto Supremo 420-2019-EF, vigente desde el 02.01.2020.

3.2 Pretende generar un régimen adicional y sólo para los trabajadores municipales bajo el Decreto Legislativo 276, al excluirlos del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019 y del Decreto Supremo 420-2019-EF; advirtiéndose con ello, un trato discriminatorio con respecto a los servidores públicos del Decreto Legislativo 276 que no sean trabajadores municipales.

3.3 La implementación de la propuesta normativa requerirá el uso de fondos públicos, lo cual impacta negativamente al Tesoro Público, por lo que contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú; así como vulneraría a la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, al no considerar lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 044-2021.

3.4 De acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento ni del gasto público".

3.3. Opiniones recibidas por otras comisiones ordinarias

Mediante Oficio 067-2022-ANGR/P, del 23 de febrero del 2022, dicha entidad remite su opinión a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, señalando que está de acuerdo con la propuesta legislativa, pero con observaciones, por lo siguiente:

"La iniciativa es saludable en la medida que busca mejorar y fortalecer las condiciones de trabajo y remuneración de los servidores públicos de los gobiernos regionales y municipales. Pero (...) Dicho beneficio no puede considerar una carga presupuestal para los gobiernos regionales, que tendrían que asumirlo de los recursos ordinarios de la entidad, elemento que no es menor considerando la realidad de los Gobiernos regionales en materia de recursos humanos (...) Debería verse que, exista una partida presupuestal para operativizar dicha medida, entendiendo que, la mayoría de los servidores de los gobiernos regionales dependen de transferencias en relación a sus remuneraciones. (...) es importante que el Reglamento que en su momento se emita sea consensuado y establezca un procedimiento operativo sin mayores inconvenientes para los gobiernos regionales y municipales".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

3.4. Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 326/2021-CR, NO se registra ninguna opinión ciudadana.

IV.- Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley del Servicio Civil 30057
- Ley 30879, Ley anual de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 (101ª Disposición Complementaria Final). Publicado el 6 de diciembre de 2018.
- Ley 31188. Ley de Negociación Colectiva del Sector Público.
- Decreto de Urgencia 038-2019. Decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público. Publicado el 27 de diciembre de 2019.
- Decreto Supremo 070-85-PCM
- Decreto Supremo 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057
- Decreto Supremo 420-2019-EF. Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- Decreto Supremo 427-2020-EF se aprobó para el año 2021 la nueva Escala Base del Incentivo Único - CAFAE para los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276.

V. Análisis de la propuesta legislativa

5.1. Cuestiones preliminares

Estando a la aprobación del Plan de Trabajo en la primera sesión ordinaria de la CTSS, realizada el 3 de setiembre de 2024, que fija sus competencias, temas y áreas de especialización, resulta necesario analizar si existe correspondencia entre estas competencias y las propuestas planteadas por el proyecto legislativo.

5.2. Pretensiones identificadas y competencia de la CTSS

De la lectura del proyecto legislativo, la CTSS identifica como pretensiones:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

- a) Excluir a los trabajadores municipales que pertenecen al Decreto Legislativo 276 del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, y del Decreto Supremo 420-2019-EF, manteniendo su planilla bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.
- b) Excepcionalmente, los trabajadores municipales que no cuentan con mejoras remunerativas o no remunerativas producto de pactos colectivos permanecerán bajo el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, y del Decreto Supremo N° 420-2019-EF

La CTSS, gestión 2024-2025, ha definido en su Plan de Trabajo que fuera aprobado el 3 de septiembre de 2024 las competencias y temas específicos sujetos a su ámbito de estudio.

En ese sentido, la CTSS buscará *"fomentar la creación de empleo digno; la formalización del empleo; el respeto de los derechos laborales -individuales y colectivos"*.

Asimismo, como eje temático prioritario, se propone *"la mejora de las condiciones laborales y de seguridad social en el sector público y privado, en general, así como fomentar y asegurar el cumplimiento de la seguridad social en materia de salud, pensiones, protección frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protección frente al desempleo y responsabilidades familiares"*.

Cabe señalar que estas competencias y funciones se desarrollan en concordancia a los preceptos constitucionales, políticas de gobierno y normas legales correspondientes, ello a fin de no vulnerar y contradecir dicha legislación, en aplicación del principio de separación de poderes y exclusividad de competencias.

Estando a ello, se aprecia que el Decreto de Urgencia 038-2019 (en adelante DU 038), publicado el 27 de diciembre de 2019, se emitió en aplicación de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a fin de **"consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos (...) que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE"**.

En concordancia con ello, los artículos 1 y 2 del DU 038 dejan, meridianamente claro, que fija las reglas sobre *"los ingresos remunerativos del personal de servidoras públicas y servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

Remuneraciones del Sector Público", esto es, de todos los servidores sujetos a dicho régimen laboral sin hacer excepciones.

Por su parte, el Decreto Supremo 420-2019-EF (en adelante DS 420), publicado el 1 de enero de 2020, aprobó las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del DU 038-2019 y, específicamente, el numeral 1.2. del artículo 1 de dicho DS 420-2019 señaló que *"Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación **para todas** las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276"*. De la revisión de esta norma legal tampoco se aprecia que haya dispuesto excepción alguna sobre sus alcances.

Estando a estas normas, se colige que todo ingreso remunerativo, bonificaciones, compensaciones, subsidios y otros conceptos análogos del personal sujeto al Decreto Legislativo 276 se realiza en base a las reglas fijadas por las normas incoadas, esto es, el DU 038-2019 y DS 420-2019, no habiendo otras normas que legislen sobre dichos conceptos remunerativos, bonificaciones y de otros beneficios por lo que, de excluirse al grupo de servidores municipales de los alcances de las normas incoadas, no habría marco regulatorio vigente sobre cómo ha de procederse con sus remuneraciones, niveles y otros beneficios producto de su relación laboral.

Proponer, como hace el proyecto bajo estudio, que retornen a *"planilla bajo los alcances del Decreto Legislativo 276"* no sería factible al no estar vigente ni existente dicha planilla por lo que sería necesario elaborar una norma exclusiva para dichos trabajadores municipales en la que se fije, solo para ese sector, las reglas sobre sus ingresos remunerativos y no remunerativos.

Cabe señalar que este nuevo régimen remunerativo solo sería aplicable para los servidores y trabajadores de los gobiernos locales, más no para los obreros municipales que hoy se rigen laboralmente bajo los alcances del Decreto Legislativo 728.⁷

De un análisis preliminar esta situación podría configurar un trato discriminatorio respecto de los demás servidores y servidoras del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que se encuentran en grupos ocupacionales diferentes a los de los gobiernos locales.

⁷ En virtud de la Ley 30889 se precisó que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En ese sentido, los obreros (sin distinción alguna) que prestan sus servicios en las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a quienes se les reconoce los derechos, deberes y beneficios inherentes a dicho régimen. (INFORME TÉCNICO N° 751-2019-SERVIR/GPGSC del 28 de mayo de 2029)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

De ello, proponer una nueva diferenciación remunerativa y derechos conexos dentro de un mismo régimen laboral (en este caso del Decreto Legislativo 276) sería contraproducente con las medidas de unificación y tendencia hacia un único régimen laboral que se está implementado en la administración pública y evitar la multiplicidad de regímenes laborales vigentes en la actualidad, llegando hasta el número de 15 regímenes laborales, entre generales y especiales, en la administración estatal peruana.⁸

Lo que resulta en una convivencia de regímenes laborales generales y especiales con los cuales los servidores civiles, si bien realizan las mismas funciones y en similares condiciones de horario y jornada de trabajo, tendrán un tratamiento diferenciado al momento de otorgar sus beneficios laborales y regular otros aspectos sobre los que no debería existir diferencia alguna (Jara Bautista, 2023).

5.3. Antecedente procedimental de la Ley 31585

No obstante, lo visto en el acápite anterior, la CTSS considera que las pretensiones, en su aplicación, requerirán necesariamente de la evaluación presupuestal respectiva por lo que el ámbito de competencia de las pretensiones no está relacionadas tanto a la defensa de un derecho laboral sino a su efectivización remunerativa y de bonificaciones conexas.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la comisión principal dictaminadora del proyecto legislativo en análisis es la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, pero visto el contenido de las pretensiones que tiene por objeto incrementos remunerativos y bonificaciones conexas para los servidores y servidoras municipales sujetos al Decreto Legislativo 276, consideramos que estas pretensiones tienen un necesario contenido presupuestal que está bajo competencia de la comisión especializada, en este caso, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Para ello, tenemos como precedente procedimental a la Ley 31585 (publicada el 19 de octubre de 2022) Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la cual permitió el incremento de ingresos de los trabajadores de dicho régimen laboral con las respectivas autorizaciones presupuestales para su efectivización desde el

⁸ Recuperado en <https://nubecont.com/blog/derecho-laboral/regimen-laboral-de-los-trabajadores-estatales-en-peru>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 10:57:34-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE
EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES
QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 15:36:48-0500

análisis costo-beneficio financiero competente y del mantenimiento del equilibrio
presupuestal contenido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

Cabe agregar que las proposiciones legislativas que dieron origen a la Ley
31585, fueron de conocimiento de las referidas comisiones ordinarias dada la
especialización y competencia en aumentos e incrementos remunerativos o de
derechos conexos, en este caso incorporar el incentivo CAFAE al cálculo de la
CTS.

VI. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del
Reglamento del Congreso de la República, la **INHIBICION** del Proyecto de Ley
326/2021-CR por no tener competencia por especialidad y materia.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 29 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 17:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 17:58:57-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS

Presidenta

Secretario



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 16:34:52-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 08:21:44-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 12:42:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 09:47:42-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/11/2024 09:52:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 11:55:10-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 14:48:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/11/2024 16:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 10:53:23-0500



Firmado digitalmente por:
DAMILO ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 16:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 17:12:09-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 12:10:38-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 10:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:28:36-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, LEY QUE EXCLUYE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038.2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF.



Congresista MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Lima, 08 de noviembre del 2024

OFICIO N°331-2024-2025-MAG/CR

Señor

JULON IRIGOIN ELVA EDHIT

Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Presente. -

**Asunto: Consigno mi voto a favor en el
dictamen de inhibición en el Proyecto
de Ley N° 326/2021-CR**

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para consignar mi voto a favor en el dictamen de inhibición recaído en el **Proyecto de Ley 326/2021-CR**, "Ley que excluye a los trabajadores municipales que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del ámbito de ampliación del Decreto de Urgencia N° 038.2019 y del Decreto Supremo n° 420-2019-EF".

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,



María Agüero
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MAG/nchr
R.U. N°

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 11 de noviembre de 2024 09:47
Para: Lilia Carolina Flores Guillen; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: babd1f15283d0bfbb899e71043fa695a.pdf; 6dae459f3662fcaf2c862f9cd3dbe4fa.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: cfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE ADJUNTA EL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 326/2021-CR, APROBADO, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE SANCIÓN DEL ACTA. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. (ADJUNTO OF.311 CONG, AGUERO).

[Fecha]: 2024-11-11 09:46:48

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.